



1 NUMERO: 00000002
2
3
4
5

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AGROPECUARIA GANADERA ACUICOLA S.A. AGRONACUI-----**

CUANTIA US \$ 800.00-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, hoy día quince de febrero del dos mil dos, ante mí, Doctor PIERO
8 AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil,
9 comparece: a) FELIX RAFAEL VARAS BRIONES, quien declara ser de
10 nacionalidad ecuatoriana, casado, empleado; y, b) el señor ESTEBAN AGUSTIN
11 TUMBACO CHOMPOL, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado,
12 agricultor. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
13 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes
14 por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de
15 conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública
16 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien
17 instruidos, a los que proceden de una manera libre y espontánea, y para su
18 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----
19

20 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
21 autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que
22 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

23 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
24 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que
25 se denominará **AGROPECUARIA GANADERA ACUICOLA S.A.**
26 **AGRONACUI;** los señores UNO) **FELIX RAFAEL VARAS BRIONES**, por sus
27 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de
28 Guayaquil y DOS) **ESTEBAN AGUSTIN TUMBACO CHOMPOL**, por sus
propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de

Dr. Piero
NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI

1 Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este
2 contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
3 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
4 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
5 **AGROPECUARIA GANADERA ACUICOLA S.A. AGRONACUI, CAPITULO**
6 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

7 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía
8 que se denominará **AGROPECUARIA GANADERA ACUICOLA S.A.**
9 **AGRONACUI**, la misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente
0 Estatuto y los Reglamentos que se expedieren; **ARTICULO SEGUNDO.-** La
1 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación,
2 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de
3 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de
4 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar
5 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores
6 y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
7 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
8 diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
9 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
0 fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen;
1 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
2 (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
3 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
4 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
5 juguetería y librería, y equipos de seguridad y protección industriales,
6 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
7 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
8 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa

1 o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas ~~propriéticas y conservativas~~
2 en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,
3 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
4 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de
5 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, ~~avícola e industrial~~
6 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y
7 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b)
8 También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o
9 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
10 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
11 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
12 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
13 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería
14 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; podrá
15 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción;
16 c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
17 marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga,
18 materiales para la construcción, productos agropecuarios, biocuáticos;
19 embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
20 producción de larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la
21 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
22 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
23 biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
24 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
25 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
26 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
27 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
28 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus

Dr. Piero Vincenzini
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas
2 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;
3 g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
4 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
5 productos para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de
6 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, melón,
7 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito
8 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
9 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos
10 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i)
11 Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades:
12 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
13 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos
14 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
15 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de
16 curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y
17 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
18 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
19 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar
20 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
21 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)
22 Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también
23 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Brindar
24 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; ll) La
25 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de persona; m)
26 Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y
27 publicaciones; n) Venta, importación y servicios de computación y
28 procesamiento de datos; ñ) Se dedicará a la actividad mercantil como

00000000111

1 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
2 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; o) También se
3 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
4 compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
5 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
6 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
7 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; q) Prestar todo tipo
8 de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
9 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
10 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
11 etcétera; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación,
12 de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración
13 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
14 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
15 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación
16 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
17 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
18 cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación
y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
19 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
20 telecomunicaciones; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo
21 de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
22 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
23 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
24 en bodega del avión, suministros de alimentos: u) También se dedicará a
25 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
26 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y
27 custodia de valores. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de
28

1 cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social
2 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
3 tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
4 constituye esta Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de
5 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
6 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y
7 podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República del
8 Ecuador o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
9 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será
10 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
11 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
13 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
14 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO
15 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
16 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
17 Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
18 extraviare, deteriorase o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
19 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de
20 los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma, una vez
21 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
22 procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al
23 accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
24 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
25 derecho a voto, en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
27 Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de
28 Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio

0000000005

1 o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá
2 los Títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente
3 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
4 provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción
5 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
6 existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
7 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
8 no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
9 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL
10 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
11 TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
12 constituye su Organo Supremo; la administración de la compañía se ejecutará,
13 a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo
14 a los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO
15 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General, se
17 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
18 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
19 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal
21 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
23 reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
24 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente
25 o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas,
26 que represente, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social; las
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum, en una Junta General,

*Dr. PEDRO CANION FRIGESIN VILLENA
NOTARIO PRACTICANTE
QUAYAQUIL*

1 se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero
2 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado;
3 de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de acuerdo con el Artículo
4 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que
6 concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir
7 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
8 carta poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
9 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
10 informes del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden
14 hacerlas, en ese período según los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá
15 las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
16 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad-
17 hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Ordinarias o
18 Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
19 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los
20 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
21 votos en relación al capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
22 que la Ley y estos Estatutos exigieren una mayor proporción; las resoluciones
23 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
24 VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria, se concederá un receso par que el Secretario redacte un Acta-
26 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
27 Acta-resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
28 y acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las Actas de Junta

1 General serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hayan
2 hecho sus veces en la reunión, y se elaborarán de conformidad con el
3 respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales,
4 podrán realizarse en convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
5 Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para
7 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
8 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, reactivación
9 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
10 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
11 Capital Social pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de
12 la tercera parte del Capital Social pagado; si luego de la segunda convocatoria
13 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convoca-
14 toria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la
15 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta
16 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
17 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
18 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
19 VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
21 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas Comisarios
23 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
24 los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma
25 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
26 vigente.- d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
27 Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la compañía; f)
28 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los

1 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
2 liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del
3 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
4 la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someta a su consideración, de
5 conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
6 corresponden por Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la
7 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
8 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la Representación
9 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio,
10 general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
11 de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos,
12 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
13 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad, bajo
14 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
15 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
16 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
17 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
18 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; constituir mandatarios
19 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; g) Cumplir
20 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
21 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar
22 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
23 confieren los Estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
24 la Compañía; en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
25 Gerente General y del Presidente serán reemplazados por el Vicepresidente,
26 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO
27 OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía, tendrá los siguientes deberes y
28 atribuciones; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Tels.: 562277 - 560799

Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

No. 00001IKC002188-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación AGROPECUARIA GANADERA ACUICOLA S.A. AGRONACUI XXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXX, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTEBAN AGUSTIN TUMBACO CHOMPOL	100.00
FELIX RAFAEL VARAS BRIONES	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% n.c., salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE FEBRERO DE 2002

BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA

FM.009

1 b) Las demás atribuciones y deberes que determine el Gerente General de la
2 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
3 extrajudicial de la Sociedad sino únicamente en los casos que reemplace al
4 Gerente General o Presidente, de conformidad a lo establecido en el artículo
5 anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son Atribuciones y deberes del o
6 los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
7 de Compañías.- CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
8 ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas
9 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en Liquidación, la
10 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA.- DE LA**
11 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El Capital Social de la Compañía ha sido
12 suscrito de la siguiente manera: Uno) El señor FELIX RAFAEL VARAS BRIONES,
13 ha suscrito cuatrocienas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del
15 valor de cada una de ellas; y, el señor ESTEBAN AGUSTIN TUMBACO
16 CHOMPOL, ha suscrito cuatrocienas acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco
18 por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de
19 Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el BANCO BOLIVARIANO, que
20 se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. Los accionistas
21 pagarán el setenta y cinco por ciento de cada una de las acciones que han
22 suscrito en el plazo de dos años.- **CUARTA.**- Queda expresamente autorizado
23 el señor Abogado NICOLAS RODRIGUEZ MATOS, para realizar todas las
24 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de
25 esta Compañía, inclusive la obtención de Registro Unico de Contribuyentes.-
26 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez
27 y perfeccionamiento del presente instrumento.-Firmado. Firma Ilegible.
28 Abogado NICOLAS RODRIGUEZ MATOS. Registro número mil ciento nueve del

1 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos
2 habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-----
3 Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de
4 Integración de Capital.-----
5 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta
6 Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
7 conmigo, el Notario, en un solo acto.-----
8
9
10
11
12 **FELIX RAFAEL VARAS BRIONES**
13 C.C.: 120065543-7
14 C.V.: 0813-296
15
16
17 
18
19 **ESTEBAN AGUSTIN TUMBACO CHOMPOL**
20 C.C.: 130157709-2
21 C.V.: 0798-197
22
23
24 **EL NOTARIO**
25
26
27
28 
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

000000009

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AGROPECUARIA GANADERA ACUICOLA S.A. AGRONACUI.-
Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo dia de su
otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



Tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0001067, de fecha 19 de
Febrero del 2002.- Expedida por el Director Jurídico de Compañías de
la Intendencia de Compañías de Guayaquil: APROBANDO:- LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROPECUARIA GANADERA
ACUICOLA S.A. AGRONACUI, de fecha 15 de Febrero del 2002,
otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil DOCTOR PIERO
AYCART VINCENZINI.-

Guayaquil, Febrero 21 del 2002.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

000000010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001067, dictada el 19 de Febrero del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, que a inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AGROPECUARIA GANADERA AGROCOLA S.A. AGRO NACUI de fojas 31.054 a 31.068, Número 5.734 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.671 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Marzo del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 66252
LEGAL: J. GARCES
COMPUTO: A. CORONEL
RAZON: C. LUCIN
REVISADO: 

